

ORDEN de 8 de marzo de 1999, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades que promuevan las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros Educativos de enseñanzas previas a la Universidad, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1999.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su Preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa. En este sentido, resulta fundamental la presencia activa de las familias en la vida de los centros, así como buscar canales de coordinación que faciliten la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de las familias y en el de los centros a los que pertenecen.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos constituyen uno de los pilares básicos de la participación educativa y desempeñan un papel necesario como colaboradoras en los proyectos y tareas programadas por los órganos competentes, así como de las actividades dirigidas a las madres y padres de alumnos en ellas integrados.

Con el fin de potenciar el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, en relación con las actividades de formación e información que acometen, y para propiciar un mejor conocimiento de las funciones que le son propias a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas, durante 1999, para la realización de actividades que promuevan las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros Educativos de enseñanzas previas a la Universidad que tengan carácter regional, estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y actúen como tales en todo su territorio.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 3.000.0000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 99.13. 02. 423A. 640.00 PILA 99613217 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros Educativos de enseñanzas previas a la Universidad legalmente constituidas, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Actividades subvencionables

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y actividades promovidas por las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos que tengan por objeto:

- a) Actividades de información dirigidas a las AMPAS de Extremadura, relacionadas con el papel que desempeñan como colaboradoras en los centros educativos (charlas, conferencias, seminarios, ...)
- b) Actividades de formación dirigidas a las AMPAS de Extremadura, que faciliten la participación de las mismas en la vida escolar de los centros.
- c) Actividades encaminadas a facilitar a las AMPAS la planificación y el desarrollo de los programas y actividades que acometen en colaboración con los centros educativos y otras instituciones.
- d) Actividades de formación relacionadas con la Educación en Valores.

ARTICULO 5.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes de ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5 - 06800 Mérida), en el Registro auxiliar de la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6 - 3.ª, 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Copia compulsada de los Estatutos que acrediten la constitución

legal de la entidad solicitante como Federación o Confederación en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el artículo 4.º de esta Orden y según el contenido que se detalla en el Anexo II.

—Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de las entidades solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro representantes designados por la Consejería de Educación y Juventud, actuando uno de ellos como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f, de la LRJAP-PAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la presente Orden.

—Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone

ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios generales:

—Número de asociaciones legalmente constituidas y registradas que pertenecen a cada una de las Federaciones o Confederaciones.

—Características de las actividades de ámbito regional que se presentan y temporalización de las mismas.

—No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 8.º - Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

—Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

—Fotocopia compulsada del documento «Alta de Terceros», debidamente diligenciado.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 1 de noviembre de 1999 y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del día 15 de noviembre de 1999 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

—Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.

—Relación de los pagos efectuados.

—Documentos originales de las facturas abonadas.

2. Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

4. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud», así como el logotipo correspondiente.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sólo vez durante el ejercicio presupuestario de 1999, mediante transferencia bancaria a las entidades especificadas en la Resolución de concesión y, una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad (Anexo IV), para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la Resolución de concesión.

ARTICULO 11.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas al beneficiario de la ayuda con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Obtaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE ÁMBITO REGIONAL
ORGANIZADAS POR LAS FEDERACIONES / CONFEDERACIONES
DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS**

Don/ña:
como Representante legal de la Federación / Confederación
..... Siglas con domicilio en
..... localidad C.Postal
Provincia Teléfono Fax C.I.F. de la
Entidad

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de pesetas para la realización de la actividad/es denominada/s de la Modalidad (*) al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de ámbito regional que promuevan las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos de enseñanzas previas a la Universidad, durante el año 1999, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Federación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada de los Estatutos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante como Federación o Confederación que tenga carácter regional y actúe como tal en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el Artículo 4 de esta Orden y según el contenido que se detalla en el Anexo II.
- ☐ Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.

En a de de 1999

(Sello de la Federación/Confederación y firma del representante legal)

Fdo.:

(*) Modalidad de las ayudas según Artículo 4º de la presente Orden.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II**FICHA DE ACTIVIDAD DE ÁMBITO REGIONAL ORGANIZADA POR
LAS FEDERACIONES / CONFEDERACIONES
DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (1)**

Federación / Confederación
Localidad Provincia
Denominación de la/s actividad/es:
Lugar de realización:
Fechas:
Duración de la actividad:

Modalidad (según Artículo 4):

Resumen de la Actividad: (adjuntar programa de contenidos y objetivos)

Destinatarios:

En, a de de 1999

(Sello de la Federación / Confederación y firma del representante legal)

Fdo.:

(1) Presentar una ficha por cada actividad para las que se solicite ayuda.

ANEXO III**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

Denominación de la actividad:
 Modalidad:

I.- INGRESOS:

I.1.- Cuotas de inscripción destinadas a estas actividades: pts.
 I.2.- Otros: pts.

TOTAL INGRESOS: pts.

2.- GASTOS:

2.1.- Gastos de Enseñanza pts.
 2.2.- Gastos de material pts.
 2.3. Otros gastos (máximo 10 % de la ayuda)
 pts.
 pts.

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3): pts.

ANEXO IV

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
 DE ÁMBITO REGIONAL POR PARTE DE FEDERACIONES / CONFEDERACIONES
 DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.**

Don/ña:
 como Representante legal de la Federación / Confederación
 Siglas con domicilio en
 localidad
 C. Postal Provincia
 Teléfono Fax C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la realización de la/s Actividad/es denominada/s
 en los términos señalados en la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se regula la convocatoria de ayuda a las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos que tengan carácter regional, de los centros educativos de enseñanzas previas a la Universidad, durante el año 1999, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 1999

(Sello de la Federación / Confederación y firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.